



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 184/2013

**Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 1009/2013 de fecha 30 de abril de 2013", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30 de julio de 2013, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 4) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, la SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PAGO DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO, Licencia N° 52603 presentada por la empresa IMPASTAS S.A., representada legalmente por el Sr. Sergio Arturo Calabi Vacaflor (Gerente General).

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta CIT:INP-GG/02-13/0003 de fecha 26 de febrero de 2013, el Sr. Sergio Arturo Calabi Vacaflor, representante legal de la empresa IMPASTAS S.A., mediante Instrumento N° 1059/2011, solicita a la Dirección de Recaudaciones del GAMSC, la exención de Patente de Funcionamiento Licencia N° 52603 para las Actividades ubicadas en el Parque Industrial.

Que, mediante Informe Legal N° 96/2013 de fecha 02 de abril de 2013 emitido por del Departamento Legal y Cobranza Coactiva - Abog. Paola Céspedes Wendt, se recomienda dar curso a la solicitud de Exención a la Patente de Funcionamiento Licencia N° 52603 presentada por la empresa IMPASTAS S.A., ubicada en el Parque Industrial, en cumplimiento al artículo 104 de la Ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) y al haber cumplido con los requisitos exigidos en el artículo Decimo, numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patentes de Funcionamiento para las actividades ubicadas en el Parque Industrial, corresponde al H. Concejo Municipal dictar Ordenanza Municipal reconociendo a la la empresa IMPASTAS S.A" como persona exenta de pago de la patente de funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento N° 52603, a partir de la gestión 2012.

Que, el artículo 104º (Exenciones) de la Ley de Municipalidades N° 2028 establece que las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153º de la Constitución Política del Estado". La Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20º que: "1. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización." Por su parte la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 13 dispone: "1. Toda persona que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Ordenanza Municipal N° 40/96 en el parágrafo I Patentes, numeral 1.2. inc. b) establece que la Industria Instalada en el Parque Industrial tiene como tarifa máxima anual "exento". Así también la Ordenanza Municipal 92/2005 (Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales, Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) y Patentes Municipales) en su artículo 10 °, establece el trámite y los requisitos para el reconocimiento de exenciones de Patentes de Funcionamiento.

PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes se dicta la siguiente:

ORDENANZA:

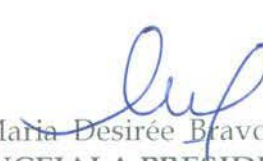
Artículo Primero.- Se dispone la Exención de Pago a la Patente Municipal de Funcionamiento, Licencia N° 52603 por la gestión 2012, de la empresa IMPASTAS S.A., representada legalmente por el señor Sergio Arturo Calabi Vacaflo, ubicada en el Parque Industrial de la ciudad Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- De acuerdo al Artículo 20 de la Ley N° 2492, el contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del derecho de Exención.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los 26 días del mes de diciembre de dos mil trece años.


Sr. Francisco Romel Porcel Ibáñez
CONCEJAL SECRETARIO


Sr. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 31 de enero de 2014.


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA